



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 20 NOV 2021

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320210043300

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Cuantifique y detalle los daños morales que pretende para cada uno de los demandantes, atendiendo para ello el sujeto afectado, el parentesco de los reclamantes y el nivel de afectación. (núm. 4, art. 82 C.G.P.)
2. Indique la cuantía del asunto a fin de poder determinar la competencia del mismo. (núm.9 *ibidem* y núm. 1, art. 26 C.G.P.)
3. Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en cuando a la afirmación bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica suministrada de los demandados y testigo es la utilizada, así mismo indique como las obtuvo y aporte las evidencias.
4. Acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad consistente en la conciliación extrajudicial en los términos del numeral 7° del canon 90 *ibidem*, ya que la medida cautelar deprecada no se solicitó en debida forma, por cuanto no señaló el número de matrícula inmobiliaria de la entidad a la que pretende hacer dicha inscripción de medida.
5. Adecúe el poder conferido, donde indique el correo electrónico del apoderado judicial del demandante el cual deberá coincidir y acreditar con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>27</u> hoy <u>20</u> <u>NOV</u> 2021</p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

L.U.